

***PLAN CUATRIENAL DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO 2000-2003.***



1. INTRODUCCIÓN

La cooperación al desarrollo responde a un deber ético de solidaridad entre los pueblos y a un propósito de colaboración de los países más desarrollados con los más desfavorecidos, orientado a la transformación de esta realidad, a la distribución justa de la riqueza y a la mejora de las condiciones de vida de la población.

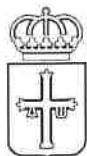
La cooperación para el desarrollo ha ido adquiriendo carta de naturaleza en los países más desarrollados, siguiendo las recomendaciones de las Naciones Unidas. De esta forma deben orientarse unas políticas dirigidas a la atención de las necesidades humanas básicas, al desarrollo económico de los países más desfavorecidos, a propiciar una distribución justa de la riqueza, a la extensión de la educación y la cultura, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, el cumplimiento de los derechos humanos y el desarrollo democrático y la justicia social.

La aspiración universal de los Derechos Humanos se convierte en el principal fundamento ético para la cooperación internacional. Y por ello la promoción de actuaciones que tengan como objetivo la difusión de los Derechos Humanos y el respeto de los mismos allí donde son vulnerados, debe formar parte de los objetivos prioritarios de la Cooperación al Desarrollo.

El Principado de Asturias no es ajeno a este estado de cosas y viene participando en estas políticas de cooperación de manera creciente, tanto cualitativamente como cuantitativamente desde 1989.

En la línea de llegar al 0,7% del presupuesto del Principado de Asturias en la presente legislatura, deben producirse incrementos presupuestarios en los ejercicios contemplados en el presente Plan. La disponibilidad de más recursos económicos permitirá ampliar los programas y proyectos de cooperación y exigirá también mejorar los actuales procedimientos de evaluación. Y para ello será preciso que simultáneamente se produzca la correspondiente asignación y adecuación de los recursos tanto humanos como materiales necesarios para la correcta gestión técnica de los programas, proyectos y acciones de cooperación al desarrollo que se realicen desde el Principado de Asturias.

En este sentido un aspecto capital será consolidar una red de técnicos/as de la administración, cooperantes y voluntarios/as con formación y



experiencia suficiente para lo que deben hacerse esfuerzos conjuntos del Gobierno del Principado de Asturias y las ONGD en este sentido.

Además la cooperación asturiana, dadas sus limitaciones económicas, deberá ser utilizada de forma mucho más selectiva y concentrada en programas y/o proyectos que, propuestos siempre por los pueblos beneficiarios, incidan de forma clara en facilitar a una determinada comunidad o sociedad el acceso a los medios para mejorar de una forma sostenible las condiciones de vida actuales y futuras.

El Principado de Asturias viene participando de estas políticas desde los 10 millones de ptas. en el año 1989 hasta los 580 millones de ptas. presupuestados para el 2000. Para canalizar estas acciones se creó en 1995 el Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo compuesto por representantes de los grupos políticos acreditados en la Junta General del Principado de Asturias, de la Administración del Principado de Asturias, de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otros Grupos de Solidaridad.

Otro aspecto que debe reseñarse es el de la necesidad de fomentar en la sociedad asturiana el espíritu de solidaridad con los pueblos más desfavorecidos para lo que se articularán campañas de sensibilización que contarán con los medios necesarios.



2. PRINCIPIOS RECTORES

La Política asturiana de Cooperación para el desarrollo expresa la solidaridad de Asturias con las poblaciones más vulnerables de los países más desfavorecidos, y se articula en torno a los siguientes principios:

- a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de Cooperación para el Desarrollo.
- b) La defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y varones y, en general, la no discriminación por razón de sexo, etnia, cultura o religión, así como el respeto a la diversidad.
- c) La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, participativo y sostenible en todas las naciones.
- d) La cobertura puntual de necesidades apremiantes mediante la Ayuda Humanitaria.
- e) La consecución de un crecimiento económico, social y ecológicamente sostenible y beneficioso para las comunidades receptoras de la cooperación.



- f) La asistencia y protección de las poblaciones en aquellos contextos de crisis donde exista violación de los derechos humanos más fundamentales: vida, alimentación, salud y seguridad.



3. OBJETIVOS

Los objetivos fundamentales hacia los que se orienta la Cooperación para el Desarrollo del Principado de Asturias son los siguientes:

1. La acentuación de las políticas de desarrollo humano, concediendo prioridad a los siguientes tipos de acciones:
 - a) Que incidan en la mejora de la calidad de vida de las comunidades, fomentando su desarrollo humano sostenible e integral.
 - b) Que faciliten la solución de problemas globales que afecten a amplias capas de la población, favoreciendo la capacidad de las poblaciones para participar en la gestión de dichas acciones y medidas.
 - c) Que tengan como receptoras a los sectores poblacionales más desfavorecidos.
 - d) Las dirigidas a favorecer el fortalecimiento democrático y participativo de las instituciones públicas de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales.
 - e) De ayuda humanitaria dirigidas a la atención de situaciones de emergencia o de grave e inminente riesgo para la población civil.



2. La especialización de las acciones:

a) Desde el punto de vista geográfico:

Estableciendo prioridad a la cooperación con los pueblos menos desarrollados según los índices del PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), índice de desarrollo humano (IDH), mortalidad infantil, esperanza de vida, etc. y con los que el Principado de Asturias mantiene lazos históricos, culturales y de amistad.

b) Desde el punto de vista sectorial:

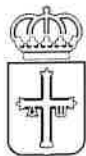
Mediante el señalamiento de los sectores prioritarios para la puesta en práctica y realización de programas y proyectos, tales como salud, educación, cultura, participación social, infraestructuras, medio ambiente y sectores más vulnerables, como el de la mujer o el de la infancia.

3. La concentración de las acciones en modelos de desarrollo humano sostenible que sean capaces de movilizar recursos endógenos de las zonas o áreas de intervención.

4. La coordinación de las acciones a través de los siguientes medios:

a) Potenciación de la integración de ayudas públicas y privadas de carácter no lucrativo, estimulando la cofinanciación de proyectos y garantizando la implicación de los/as promotores/as en la acción.

b) Participación de agentes sociales y económicos de Asturias en la cofinanciación de proyectos de carácter no lucrativo, como expresión de un sentido de solidaridad y de voluntad de



transformación de las causas generadoras de la desigualdad en el mundo.

- c) Fomento de fórmulas de colaboración entre las Administraciones regionales y locales de Asturias y de los países receptores de la Cooperación Asturiana.
 - d) Refuerzo de los vínculos entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo.
5. La instrumentación de las ayudas a través de subvenciones a fondo perdido.
6. La promoción de la solidaridad de los ciudadanos y ciudadanas de Asturias con las poblaciones más desfavorecidas, a través de los siguientes medios:
- a) La educación para el desarrollo, la sensibilización y la difusión de las realidades de los países más desfavorecidos así como del campo de la Cooperación para el Desarrollo.
 - b) La investigación sobre las realidades de los países más desfavorecidos y sobre el campo de la Cooperación para el Desarrollo.
 - c) La implicación en las acciones de Cooperación para el Desarrollo de las organizaciones civiles de la sociedad asturiana.



7. El desarrollo de los instrumentos oficiales y la adecuación de los recursos humanos y materiales necesarios para la cooperación asturiana al desarrollo, a través de las siguientes medidas:

- La elaboración de un proyecto de ley que establezca los principios y sienta las bases de la cooperación asturiana al desarrollo.
- La elaboración de un Código Ético de obligado cumplimiento para todos los agentes asturianos de la cooperación.

Estos objetivos generales deberán ser puestos en práctica teniendo en cuenta las siguientes orientaciones en materia de política de cooperación:

- El refuerzo de los vínculos entre la ayuda de emergencia, la de rehabilitación y la de desarrollo.
 - El despliegue de nuevas estrategias en orden al lugar que debe ocupar la ayuda y una redefinición de los papeles de las partes implicadas (el entorno político, el desarrollo de las capacidades locales, el papel de la sociedad civil y la búsqueda de nuevas modalidades de cooperación), así como la orientación de la gestión de la ayuda hacia las comunidades receptoras.
 - Los cambios de prioridades, mediante una reducción de las intervenciones en los sectores productivos y la inclusión de temas novedosos:
1. Nuevas modalidades de apoyo al desarrollo social, consideración más sistemática del impacto de las medidas de cooperación sobre los grupos más empobrecidos o marginados, las cuestiones demográficas y la educación y formación.



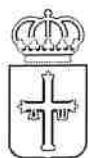
2. Las acciones a favor de la conservación del medio ambiente, la gestión de los recursos naturales, el desarrollo duradero a través de una generalización de los estudios de impacto y la financiación de programas y proyectos específicos.
3. Las reformas institucionales, el desarrollo de las capacidades administrativas, el refuerzo de la sociedad civil, la elaboración de estrategias más participativas y la cooperación descentralizada.
4. El enfoque de género que preste atención a las circunstancias específicas de hombres y mujeres, a las relaciones que se establezcan entre ambos, y a los roles económicos y sociales que juegan unos y otras, promoviendo una participación igualitaria en el proceso de desarrollo.
5. El carácter integral que permita contemplar simultáneamente diversos ámbitos o sectores de cooperación, buscando sinergias y un mayor impacto en términos de reducción de la vulnerabilidad.
6. El desarrollo como instrumento de prevención de conflictos y de mitigación de los efectos de eventuales desastres, ya que se enfrentan a situaciones de pobreza, exclusión y negación de los derechos fundamentales, que en sí mismos son factores de vulnerabilidad.



4. PRIORIDADES

La Cooperación asturiana para el desarrollo se orientará preferentemente a la consecución de las siguientes acciones:

- a) Desde el punto de vista geográfico se dará atención preferente a la cooperación con los pueblos con un menor índice de desarrollo humano y con los que el Principado de Asturias mantiene lazos históricos, culturales y de amistad, y estableciendo mecanismos de coordinación con las acciones de la Unión Europea.
- b) Desde el punto de vista sectorial, se determinan como sectores prioritarios para la puesta en práctica y realización de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, los siguientes:
 - 1) Servicios sociales básicos: salud y saneamiento, seguridad alimentaria, educación y capacitación de recursos humanos.
 - 2) Promoción, protección y respecto a los derechos humanos.
 - 3) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.
 - 4) Fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al/la



ciudadano/a, mediante programas de desarrollo institucional, gestión descentralizada y participación ciudadana.

- 5) Enfoque de género que preste especial atención a la condición y posición diferenciada de varones y mujeres, a las relaciones que se establecen entre ambos grupos y a los papeles económicos y sociales que juegan unos y otras, promoviendo la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo.
 - 6) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, con especial atención a la mejora de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as.
 - 7) Respeto y promoción de la identidad cultural de los pueblos, con especial atención a las culturas indígenas.
 - 8) Difusión del conocimiento de la realidad de los países más desfavorecidos y educación y sensibilización de la opinión pública del Principado de Asturias en materia de Cooperación al Desarrollo.
- c) Desde el punto de vista metodológico, se dará prioridad a los proyectos de cooperación que se atengan a las siguientes características:
1. Proyectos con capacidad para ser dotados de instrumentos de seguimiento y evaluación.



2. Proyectos surgidos de las comunidades o colectivos del país receptor con un cierto grado de autoorganización o avalados por ellos/as.
3. Proyectos en cuya dirección, realización y evaluación participen, en la forma más autónoma posible, las comunidades o colectivos receptores, empleando y preparando su propio personal cualificado.
4. Proyectos de carácter interlocal, orientados a la satisfacción de necesidades básicas en ámbitos supralocales.
5. Proyectos de carácter productivo, tendentes a la creación, impulso o extensión del tejido productivo, fomentando el empleo y la creación de riqueza.
6. Proyectos de formación y asistencia técnica, destinados a la capacitación de los recursos humanos.
7. Proyectos de género, que incorporen acciones positivas, tendentes a promover la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres.
8. Proyectos orientados a la defensa de los derechos de las minorías étnicas y culturales y a la lucha contra su marginación, no olvidando el respeto a su identidad.
9. Proyectos conectados a la transferencia de tecnologías apropiadas para el medio y la comunidad receptora; a la capacitación correspondiente sobre el uso, mantenimiento y perfeccionamiento de dichas tecnologías y a la potenciación de las técnicas locales, cuando ello sea posible.
10. Proyectos orientados a mejorar la capacidad de autoorganización y respuesta colectiva de las comunidades receptoras.



5. MODALIDADES

Las modalidades de la cooperación para el desarrollo que se contemplan en el Plan Cuatrienal son las siguientes:

1. PROGRAMA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

- a) *DIRECTA*
- b) *MEDIANTE CONVENIO*

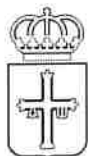
2. PROGRAMA DE COOPERACIÓN A TRAVÉS DE ONGD.

- a) *MEDIANTE SUBVENCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA*
- b) *MEDIANTE CONVENIO*

3. PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA

- a) *ORDINARIA*
- b) *DE EMERGENCIA*

4. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN



1. PROGRAMA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Se define como cooperación institucional la realizada por el Principado de Asturias en colaboración con otras entidades públicas territoriales (Estado, Comunidad Autónomas, Entidades Locales) y otras personas jurídicas de Derecho público (Institutos, Organismos internacionales, etc.).

La cooperación institucional se enfocará al apoyo de proyectos de desarrollo sostenido susceptibles de propiciar cambios cualitativos en las condiciones de vida de las poblaciones beneficiarias.

a) LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL DIRECTA.

Se trata de una cooperación cuyo agente cooperador directo es una entidad pública. En este caso, el Principado de Asturias.

La gestión de este tipo de cooperación puede realizarse directamente por el Principado de Asturias o bien puede delegarse, bajo su control, en agentes privados con reconocida experiencia en actividades de cooperación para el desarrollo.

b) LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE CONVENIO.

Es la cooperación concertada con otras Entidades públicas territoriales (Estado, Comunidad Autónomas, Entidades locales) y personas jurídicas de derecho público.



Las condiciones de ejecución y cofinanciación se instrumentan mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración en los términos que establece la legislación del Principado de Asturias.

2. PROGRAMA DE COOPERACIÓN A TRAVÉS DE ONGD.

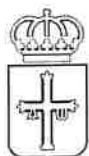
Se define como la cooperación realizada por el Principado de Asturias mediante cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo presentado por Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) con implantación en el Principado de Asturias.

Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) constituyen uno de los agentes básicos a través de los que la sociedad civil se incorpora al sostenimiento de las tareas de cooperación al desarrollo. A las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs) se les atribuye flexibilidad organizativa, elevada agilidad operativa y gran capacidad para acceder directamente a la comunidad beneficiaria de los proyectos en el país receptor; estas características las convierte en instituciones especialmente adecuadas para el desarrollo de programas y acciones de cooperación.

Esta modalidad de cooperación se enfocará al apoyo de proyectos de desarrollo sostenido susceptibles de propiciar cambios cualitativos en las condiciones de vida de las poblaciones beneficiarias.

b) LA COOPERACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

El objeto de este tipo de cooperación es la cofinanciación de proyectos de desarrollo presentados por ONGs con implantación en el Principado de Asturias, por medio de subvenciones a fondo perdido concedidas por el Principado de Asturias a través de convocatoria pública.



Selección de los proyectos.

A los proyectos presentados se les dará prioridad atendiendo al siguiente orden de prelación y a la toma en consideración de uno o varios de los siguientes criterios:

A) Sectoriales:

1. Promoción de la educación y la salud
2. Desarrollo de actividades productivas y generadoras de empleo.
3. Atención a necesidades humanas básicas: alimentación, vivienda, e infraestructuras.
4. Promoción y defensa de los derechos humanos.
5. Aprovechamiento racional de los recursos culturales y protección del medio ambiente.
6. Enfoque de genero en la elaboración y aplicación del proyecto.

B) Geográficos:

1. Iberoamérica.
2. Sahara.
3. África Subsahariana.
4. Otros.

C) Financiación:

- 1.- Cofinanciación con la Unión Europea, AEI, Comunidades Autónomas o entidades locales.



- 2.- Consorcio con entidades públicas o privadas del país en que se desarrollará el proyecto.
- 3.- Consorcio con otras Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).

D) Inversión:

- 1.- Porcentaje de gastos destinados a inversión.
- 2.- Que los gastos administrativos no superen el 8 por 100 del presupuesto del programa o proyecto.

E) De ejecución:

- 1.- Programas o proyectos de ejecución plurianual.
- 2.- Proyectos de ejecución anual.

Requisitos de los proyectos a subvencionar:

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos, supere el 80 por 100 del coste del proyecto.

Podrán optar a las subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para la Cooperación al Desarrollo en el Exterior del Principado de Asturias en la fecha de presentación de la solicitud.

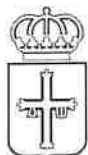


2. Contar con personal e infraestructura suficiente para garantizar la viabilidad de las acciones, y tener representación a nivel local, sede local u organización social.
3. Acreditar experiencia en cooperación al desarrollo justificando haber realizado cuatro acciones de este tipo en los dos últimos ejercicios económicos.
4. Declaración jurada responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la administración del Principado de Asturias.
5. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la seguridad Social.
- 6.- Haber suscrito y cumplir el código de conducta de las ONGD aprobado por la Coordinadora estatal de ONGD.

c) LA COOPERACIÓN MEDIANTE CONVENIO

Es la cooperación a programas, acciones y proyectos de desarrollo a gestionar por Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), mediante celebración de un convenio entre el Principado de Asturias y la ONGD.

Las condiciones de ejecución y cofinanciación se instrumentan mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración en los términos que establece la legislación del Principado de Asturias.



3. PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA

a) *LA AYUDA ORDINARIA*

La ayuda ordinaria es aquélla cuya finalidad es la atención de necesidades básicas de supervivencia de colectivos humanos de carácter recurrente en determinadas zonas geográficas y que se presentan de forma estacional o permanente.

La concesión de estas ayudas se hará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales en la que se motive la concurrencia de las circunstancias de necesidad recurrente o de la situación de emergencia.

b) *LA AYUDA DE EMERGENCIA*

La ayuda de emergencia es aquélla cuya finalidad es la atención de necesidades básicas urgentes de supervivencia de colectivos humanos derivadas de conflictos (atención a refugiados y desplazados) o de catástrofes naturales (atención a los damnificados). Trata de paliar las penalidades de los afectados por un acontecimiento imprevisto de dicha naturaleza.

La concesión de estas ayudas se hará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales en la que se motive la concurrencia de las circunstancias de necesidad recurrente o de la situación de emergencia.



4. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN

La sensibilización se incluye entre las funciones del Consejo Regional para la Cooperación al Desarrollo y tiene su plasmación concreta en la realización de campañas dirigidas fundamentalmente a fomentar en la sociedad asturiana el espíritu de solidaridad con los colectivos afectados, a dar a conocer los programas auspiciados por la Comunidad Autónoma y el uso y destino de los fondos públicos utilizados por estas actividades y a fortalecer las estructuras asturianas dedicadas a la cooperación. En efecto, el artículo 2 del Decreto 15/1995, regulador del Consejo, le atribuye, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover campañas de sensibilización de la población asturiana a favor de la solidaridad con los países del Sur, las causas del subdesarrollo y las relaciones centro-periferia en el contexto de la globalización.
- Proponer actuaciones que tengan como objetivo la difusión de los derechos humanos y el respeto de los mismos, así como fomentar una cultura basada en el respeto mutuo, la solidaridad y la paz en el mundo.
- Promocionar la realización de cursos, seminarios, jornadas de reflexión, conferencias, exposiciones y actividades análogas, cuyo objetivo sea la cooperación y la solidaridad con los países del Sur.

El Consejo acordó en su momento aglutinar todos los esfuerzos en materia de sensibilización alrededor de una llamada “campaña institucional de sensibilización”, laborada, aprobada, financiada y ejecutada desde el propio Consejo.



La campaña se realiza en cada ejercicio económico y persigue alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Fomentar en la sociedad asturiana el espíritu de solidaridad con los países subdesarrollados y dar a conocer a los asturianos los programas auspiciados por la Comunidad Autónoma y el uso y destino que se da a los fondos para la cooperación al desarrollo.
- b) Fortalecer las estructuras de Asturias dedicadas a la cooperación, especialmente en relación con la formación de recursos humanos, procurando la incorporación de los organismos docentes e investigadores, en particular de la Universidad de Oviedo, a la tarea de conocimiento, difusión y formación sobre la problemática del desarrollo.

Los medios a utilizar son diversos, tales como organización de exposiciones, mesas redondas, jornadas de reflexión, conferencias, seminarios, congresos, ciclos de cine, edición de folletos publicitarios, publicaciones y cualesquiera otros que coadyuven a la consecución de los objetivos marcados.

Dado que cada vez son más las ONGs y Colectivos Solidarios que ponen en marcha distintas iniciativas de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, al margen de las desarrolladas por las ONGD y el propio Consejo Regional de Cooperación. El presente Plan contemplará la realización de una Convocatoria pública específica para programas, proyectos y actividades de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo.



6. SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Los programas, proyectos y acciones de cooperación al desarrollo que se realicen o cofinancien por el Principado de Asturias será objeto de seguimiento, control y evaluación sistemáticos.

Para este fin la Consejería de Asuntos Sociales se dotará de los instrumentos técnicos adecuados.

Evaluación de los programas y proyectos.

Para la evaluación de cada uno de los programas y proyectos incluidos en el Plan se establecen los siguientes niveles:

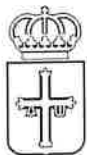
a) EVALUACIÓN EX-ANTE

Mediante la que se procederá a la baremación de los programas y proyectos presentados, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases Generales y la Convocatoria correspondiente.

b) EVALUACIÓN SOBRE EL TERRENO.

Esta evaluación se realizará conjuntamente por los agentes cooperantes y el Principado de Asturias a través de la Consejería de Asuntos Sociales. Se tendrá especialmente en cuenta los aspectos relacionados con:

- La pertinencia del programa y/o proyectos desarrollados.



- El grado de asociación entre las ONGDs asturianas y sus contrapartes.
- La coordinación de la ayuda sobre el terreno.
- El grado de ejecución de las actividades y consecución de los objetivos propuestos.

c) EVALUACIÓN EX-POST.

Pretende conocer el impacto de los programas y/o proyectos sobre la realidad que persiguen transformar.

A los efectos de garantizar su evaluación, cada uno de los programas y/o proyectos incorporará un apartado específico relativo al sistema de evaluación, tanto del grado de ejecución del programa y/o proyecto, como de los efectos causados en el entorno en relación con los objetivos que se pretendían alcanzar con el mismo.

En este sistema de evaluación se establecerán los indicadores, tanto de gestión del proyecto como de sus efectos, que permitan extraer los datos suficientes para que los propios agentes cooperantes puedan efectuar una valoración periodificada del grado de ejecución y cumplimiento del programa y/o proyecto.

De estos datos se dará traslado a la Consejería de Asuntos Sociales, para que ésta pueda utilizarlos, con los del resto de programas y/o proyectos, para hacer los informes de evaluación correspondientes.



7. ESTRATEGIAS Y MEDIOS PARA DESARROLLO Y APLICACIÓN

Este Plan supone un marco de referencia global cuyos principios orientarán la política de cooperación con los pueblos más desfavorecidos de la Administración del Principado de Asturias.

Ahora bien, estos principios orientados de carácter general han de traducirse en una serie de programas, proyectos y acciones concretas referidos en el tiempo y en una serie de recursos económicos, humanos y materiales que los sustenten y que hagan posible que pueda llevarse a la práctica.

1. RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Las acciones y proyectos del Plan serán financiados en cada uno de los ejercicios económicos en que se desarrolla: 2000, 2001, 2002, 2003 con cargo al concepto 16.02.313A.791 del Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias correspondiente al programa 313A de la Consejería de Asuntos Sociales que sustenta, entre otras, las actuaciones de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias.

Para alcanzar el objetivo del 0,7% del presupuesto anual del Principado de Asturias a Cooperación al desarrollo en esta legislatura, se producirán incrementos presupuestarios graduales y sostenidos tanto en porcentajes como en términos absolutos en los años de vigencia del presente Plan.

La distribución de los créditos presupuestarios para la cobertura financiera de las acciones y proyectos incluidos en las diferentes modalidades de cooperación al desarrollo se establecen entre los siguientes porcentajes:



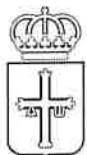
- Para el Programa de Cooperación institucional: 25 – 35%
- Para el Programa de Cooperación no institucional: 50 – 60%
- Para el Programa de Ayuda Humanitaria: 10%
- Para el Programa de Sensibilización: 1 - 4%

2. ASESORÍA TÉCNICA

Para el mejor desarrollo del Plan Cuatrienal de Cooperación al Desarrollo se creará una ESTRUCTURA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO que sirva para formar, apoyar técnica y administrativamente al personal integrado o colaborador de las ONGD radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Esta estructura tendrá las siguientes funciones.

- a) Asesorar a todas las Organizaciones No Gubernamentales válidamente constituidas y radicadas en Asturias para la formulación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización se haga de la manera más acorde posible a la correspondiente normativa.
- b) Servir de cauce de comunicación permanente en los aspectos técnico-administrativos con los órganos responsables de la cooperación al desarrollo del Principado de Asturias.
- c) Impartir formación continua al personal miembro o colaborador de las ONGD radicadas en Asturias para que puedan desempeñar con mayor eficacia sus tareas, y realizar o colaborar en la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo, de acuerdo con las indicaciones realizadas por los órganos directivos



de la CAONGD y siempre que con ello no se interfiera en el desempeño de las funciones citadas en los párrafos anteriores.

3. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se promoverá la creación de una COMISIÓN INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO a la que se adhieran de forma voluntaria los Ayuntamientos y que servirá para coordinar la información y las estrategias como primer paso hacia la constitución de un FONDO ASTURIANO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

De este modo se apostará por la aplicación de criterios homogéneos evitando la duplicidad de acciones, para posibilitar líneas coordinadas de actuación.

4. LEY ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Se desarrollará en la legislatura presente una LEY ASTURIANA DE COOPERACIÓN, como instrumento que regule y dote de una normativa estable que fomente la transparencia, posibilite la planificación a medio y largo plazo y oriente a todos los colectivos sociales e instituciones cuyo ámbito de trabajo sea la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

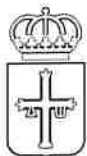


8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL

La evaluación del grado de ejecución del Plan Cuatrienal y de los efectos del mismo sobre las realidades sociales sobre las que actúa en los distintos países se efectuará por la Consejería de Asuntos Sociales. Para tal fin se implantará un programa, en el que se definan los indicadores y procedimientos de análisis para tal evaluación, cuyas finalidades básicas serán:

- a) Establecer las técnicas, procedimientos e instrumentos a emplear en la recogida de los datos necesarios para efectuar la valoración.
- b) Organizar y conducir los procesos de evaluación, seguimiento y control de las estrategias planteadas para la implantación del Plan.
- c) Procesar los datos, realizar el análisis y preparar los informes de evaluación y seguimiento.
- d) Supervisar el estado de ejecución del Plan utilizando los indicadores previstos.
- e) Recabar de los agentes mediadores en la ejecución del Plan la información periódica necesaria.

La Consejería de Asuntos Sociales, a tenor de lo que se establece en el Decreto de creación del Consejo de Cooperación elaborará un informe anual en el que se dará cuenta de las acciones realizadas y los objetivos alcanzados. El informe se debatirá en el pleno del Consejo de Cooperación antes de su traslado a la Junta General.



9. TEMPORALIZACIÓN

El Plan se presenta con un horizonte temporal de cuatro años correspondiente a los ejercicios económicos 2000, 2001, 2002 y 2003.

De cara a su seguimiento y en coincidencia con la periodicidad con la que se debe reunir el Consejo de Cooperación, se subdivide cada año en dos semestres y se asignan las diferentes acciones a desarrollar en cada uno de ellos.

AÑO 2000

Primer semestre

- Presentación borrador Plan cuatrienal
- Discusión y aprobación del Plan en el Consejo de Cooperación
- Publicación convocatoria de Ayudas 2000
- Aprobación del Plan por el Consejo de Gobierno

Segundo semestre

- Resolución convocatoria 2000
- Campaña de sensibilización
- Constitución de una Comisión para la elaboración del Código ético

AÑO 2001

Primer semestre

- Publicación convocatoria ayudas 2001
- Reunión del Consejo de Cooperación
- Resolución convocatoria 2001
- Evaluación año 2000
- Creación de la ESTRUCTURA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
- Reunión del Consejo de Cooperación.



Segundo semestre

- Constitución de la Comisión Asturiana de Cooperación
- Debate y aprobación del Código ético
- Reunión del Consejo de Cooperación

AÑO 2002

Primer semestre

- Publicación convocatoria ayudas 2002
- Debate y aprobación de la Ley Asturiana de Cooperación al desarrollo
- Resolución convocatoria 2002
- Evaluación año 2001
- Reunión del Consejo de Cooperación

Segundo semestre

- Reunión del Consejo de Cooperación

AÑO 2003

Primer semestre

- Publicación convocatoria ayudas 2003
- Resolución convocatoria 2003
- Evaluación año 2002
- Reunión del Consejo de Cooperación
- Desarrollo reglamentario de la Ley de Cooperación

Segundo semestre

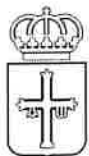
- Elaboración del Plan cuatrienal 2004-2007
- Reunión del Consejo de Cooperación



ANEXO

CONSEJO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ASTURIAS

1. El Consejo Asturiano de Cooperación para el Desarrollo es el órgano colegiado de carácter consultivo en materia de cooperación para el desarrollo de la Administración del Principado de Asturias. Está integrado por representantes de la Administración de los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado, de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), y de otros grupos sociales relacionados con la Cooperación para el Desarrollo.
2. El Consejo Asturiano de Cooperación queda adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales.
3. El Consejo Asturiano de Cooperación ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fijación de los criterios y prioridades que deban regir la ayuda oficial al desarrollo.
 - b) Seguimiento periódico de la ejecución de los proyectos y del nivel de cumplimiento global de la ayuda al desarrollo.



- c) Promover campañas de sensibilización de la población asturiana a favor de la solidaridad con los países del Tercer Mundo y fomentar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes implicados en esta tarea, incluidos los municipios de la región.
- d) Proponer actuaciones que tengan como objetivo la difusión de los derechos humanos y el respeto de los mismos, así como fomentar una cultura basada en el respeto mutuo, la solidaridad y la paz en el mundo.
- e) Promocionar la realización de cursos, seminarios, jornadas de reflexión, conferencias, exposiciones y actividades análogas, cuyo objetivo sea la cooperación y la solidaridad con los países en vías de desarrollo.
- f) Colaborar con otras instancias regionales, nacionales o comunitarias que persigan los mismos objetivos, con el fin de aunar esfuerzos y/o realizar actuaciones conjuntas para mejorar la situación de los pueblos más necesitados.
- g) Elaborar un informe anual sobre cooperación para el desarrollo para conocimiento de la Junta General del Principado, relativo al menos a las funciones comprendidas en los apartados 1 y 2 de este artículo.